

EDICTO N° 3

El suscrito funcionario adscrito al Área Instrucción de Procesos Disciplinarios
Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario

Hace saber que:

Dentro del expediente N°SGOCI-0025-2023, la Área Instrucción de Procesos Disciplinarios Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, profirió Auto de Apertura de investigación Disciplinaria No. 077, de fecha 17 de julio de 2025, decisión que debe ser notificada a la señora Nury Dolores Devia Criollo, en su calidad de investigada; para tal efecto se transcribe la parte resolutive del citado proveído, así:

RESUELVE

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra de Nury Dolores Devia Criollo, Claudia Bibiana Salamanca Páez y Ruth Nancy García Esguerra, por los hechos descritos en la parte considerativa de esta providencia, relacionados con la presunta omisión de deberes, demora en el trámite de la prima de coordinación de la funcionaria Vilma Yamile Pulido Páez, la falta de procedimiento formal y, la aplicación indebida del Concepto 026901 de 2021 en lugar del artículo 27 del Acuerdo 006 de 2022.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas al expediente y ordenar las siguientes:

1. Oficiar a la Subdirección de Talento Humano de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que informe y remita:
 - a. Copia del Acuerdo 006 de 2022, con énfasis en el artículo 27, para verificar los requisitos de la prima de coordinación.
 - b. Copia de cualquier resolución que designe a Vilma Yamile Pulido Páez como coordinadora del Área de Biblioteca, si existe.
 - c. Listado de empleados a cargo de Vilma Yamile Pulido Páez en el área de biblioteca durante los periodos junio de 2022 a diciembre de 2023, excluyendo estudiantes de apoyo económico.
 - d. Trazabilidad y seguimiento a las solicitudes realizadas por la funcionaria Vilma Yamile Pulido Páez (19/09/2022, 18/11/2022, 10/11/2023, 13/12/2023) en el sistema Orfeo y correos institucionales.
 - e. Informe al despacho los nombres de los funcionarios a quienes se les reconoció y pagó por concepto “PRIMA DE COORDINACION” para el periodo comprendido entre el 30/06/2022 al 31/12/2023.
 - f. Remita al despacho copia de las resoluciones y/o actos administrativos mediante las cuales se reconoció el pago por concepto “PRIMA DE COORDIANCIÓN” a los funcionarios aludidos en el punto anterior.

Elaboró / Actualizó	Revisó	Aprobó
Supernumeraria Área de Instrucción Procesos Disciplinarios	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario
Febrero de 2024	Febrero de 2024	Febrero de 2024

- 2. Oficiar a la Subdirección Financiera de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que informe si recibió solicitud de expedición de certificado de disponibilidad presupuestal para el pago del concepto PRIMA DE COORDINACIÓN entre el 30/06/2022 al 31/12/2022. Asimismo, informe el valor de la prima de coordinación correspondiente a las vigencias 2022 y 2023.
- 3. Citar a diligencia de declaración juramentada a la funcionaria Vilma Yamile Pulido Páez.
- 4. Citar a diligencia de versión libre a las investigadas Nury Dolores Devia Criollo, Claudia Bibiana Salamanca Páez y Ruth Nancy García Esguerra.
- 5. Las demás pruebas que surjan para esclarecer los hechos.

TERCERO: Por Secretaría, adelantar las siguientes diligencias:

- a. Solicitar a la Subdirección de Talento Humano extracto de la hoja de vida de las investigadas, incluyendo documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico, último salario devengado, tipo de vinculación, y antecedentes disciplinarios, conforme al artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (modificado por la Ley 2094 de 2021).
- b. Oficiar a la Procuraduría General de la Nación informando sobre la investigación.
- c. Incorporar los certificados de antecedentes disciplinarios de las investigadas.

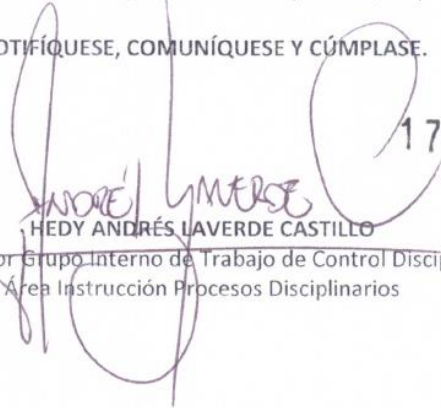
CUARTO: Informar a las investigadas que, conforme a los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019 (modificados por la Ley 2094 de 2021), podrán confesar o aceptar su responsabilidad, lo que podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa si se presenta en esta etapa, o hasta una tercera parte en la etapa de juzgamiento. La confesión deberá cumplir con:

- 1. *Realizarse ante la autoridad disciplinaria competente.*
- 2. *Contar con asistencia de defensor.*
- 3. *Informar sobre el derecho a no declarar contra sí misma y los beneficios de rebaja de sanciones.*
- 4. *Constatar que la aceptación es voluntaria, consciente, libre, espontánea e informada.*

QUINTO: Notificar personalmente a las investigadas de esta providencia, advirtiéndole que no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado, y que deben suministrar una dirección para comunicaciones o aceptar notificaciones por correo electrónico o fax. De no hacerlo, las comunicaciones se enviarán a la última dirección conocida, conforme al artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (modificado por la Ley 2094 de 2021). Si están asistidas por defensor, la notificación se surtirá con este.

El término de la investigación será el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (modificado por la Ley 2094 de 2021). En caso de no lograr notificación personal, se procederá por edicto.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



17 JUL 2025

HEDY ANDRÉS LAVERDE CASTILLO

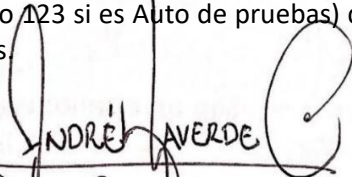
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario

Área Instrucción Procesos Disciplinarios

Elaboró / Actualizó	Revisó	Aprobó
Supernumeraria Área de Instrucción Procesos Disciplinarios	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario
Febrero de 2024	Febrero de 2024	Febrero de 2024

En caso de notificarse una decisión de las que trata el artículo 133 de la Ley 1952 de 2019, y contra ella se interpusiere recurso de reposición, el expediente se mantendrá en traslado por Secretaría a los sujetos procesales por el término de tres (3) días, una vez desfijado el presente Edicto.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija hoy 24/Octubre/2025, siendo las 8:00 a.m., de conformidad con el Artículo 127 (o Artículo 123 si es Auto de pruebas) de la Ley 1952 de 2019, con el fin de notificar a las personas antes mencionadas


HEDY ANDRÉS LAVERDE CASTILLO
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario
Área Instrucción de Procesos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto se desfija hoy 20/Octubre/2025, siendo las 5:00 p.m., una vez cumplido el término de tres (3) días, señalado por el inciso segundo del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.

HEDY ANDRÉS LAVERDE CASTILLO
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario
Área Instrucción de Procesos Disciplinarios

Elaboró / Actualizó	Revisó	Aprobó
Supernumeraria Área de Instrucción Procesos Disciplinarios	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario
Febrero de 2024	Febrero de 2024	Febrero de 2024